



# Del Derecho a la Salud

La salud es un bien personal y social, un derecho fundamental, determinado en la Declaración de Derechos humanos. En Colombia, este derecho está rodeado de una amplia legislación, cuyo cumplimiento debe estar, en principio, garantizado por el Estado. En torno a este tema giran los comentarios del profesor Gañán.

*Jaime Gañán*

La salud es sin duda uno de nuestros bienes personales, sociales y jurídicos más preciados. ¿Qué seríamos sin salud o sin la garantía de su protección?

Pero, ¿qué se ha entendido por salud? ¿Qué entiendes por salud? A nivel internacional la noción de salud apunta al concepto de bienestar y calidad de vida, es decir, a un buen vivir, tal como lo definen nuestras comunidades indígenas.

Colectivamente se habla de Salud Pública; a nivel de cada uno de nosotros, nos referimos a Salud Individual o personal.

El concepto de salud lo podemos encontrar ligado a otros importantes conceptos que, articulados entre sí, conforman un amplio panorama de bienes y derechos colectivos e individuales, tales como el concepto de trabajo digno y decente, una vivienda digna, educación para todos y todas, deporte y recreación, seguridad alimentaria, un ambiente sano, agua potable, entre otros, y esa combinación se denomina determinantes sociales de la salud, es decir los factores que influyen en una mayor o menor calidad de vida.

Según las declaraciones y convenios de tipo internacional, en especial el Preámbulo de la Constitu-

ción de la Organización Mundial de la Salud y la Observación 14 del Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud “...es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En nuestro criterio hemos determinado la Salud como un “estado físico, mental, emocional y social que le permite al ser humano desarrollar en su dimensión colectiva e individual en forma digna y al máximo sus potencialidades, en bien de sí mismo, de su familia y de la colectividad en general.” Es decir, tener un muy buen vivir a nivel colectivo y personal. Esta noción está en un libro titulado: “Los muertos de Ley 100. Prevalencia de la libertad económica sobre el derecho fundamental a la salud: una razón de su ineficacia”. Caso del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra Universidad de Antioquia.

Como puedes observar, el concepto de salud está íntimamente relacionado con el principio de la dignidad humana, entendida como el respeto por nosotros como seres humanos, el mejoramiento de nuestras condiciones de vida y la posibilidad de desarrollar nuestro propio plan de vida. También se

relaciona con un principio que determina que las interpretaciones sobre el tema de derechos humanos, y en especial de la Salud, se deben resolver en favor de nosotros- las personas humanas- antes que a favor del dinero o de los intereses de las instituciones.

Ya analizamos un poco el concepto de Salud, ahora hablaremos algo de la noción de Derecho a la Salud.

El Derecho a la Salud se encuentra determinado entre otros, en el artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos y en el 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Derecho a la Salud se dice que es integral e integrador. Es integral porque debe garantizar nuestra salud física, mental, emocional, espiritual, psicológica, y porque además debe garantizar la salud colectiva o pública y la salud de cada uno de nosotros. Y es integrador porque tiene que ver con otros derechos y deberes, y con los determinantes sociales y estructurales que ya vimos. Entre los deberes, tiene que ver con el de solidaridad y con el del respeto por la dignidad humana.

El Derecho a la Salud también es Fundamental, es decir es un derecho de todas las personas por el solo hecho de que seamos personas humanas, me pertenece, es inherente a mí, no puedo renunciar a él. Todas las autoridades públicas del Estado colombiano deben garantizármelo. No prescribe, es decir, tengo tal derecho por toda la vida.

Por ser la Salud un Derecho Fundamental si las entidades responsables no me garantizan los servicios de salud o los medicamentos puedo tutelar ante un Juez de la República para que se me proteja mi derecho y me autoricen, o reconozca lo que mi médico tratante me recetó o prescribió, por ejemplo, como cuando me dicen que se niega una cirugía porque es de carácter estético y en la realidad es una cirugía funcional, es decir tiene que ver con mi salud. A nivel colectivo cuando se está vulnerando la salud de una comunidad puedo iniciar una Acción Popular para que se proteja la salud de todos y todas. Por ejemplo, como cuando una fábrica está contaminando las aguas que nos sirven para beber o cocinar.

En Colombia el Derecho Fundamental a nuestra Salud está determinado, entre otros, en los artículos

44, 48 y 49 de la Constitución de 1991. Con base en los artículos 48 y 49 constitucionales se creó la famosa Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Derecho a la Salud, tanto a nivel internacional como en el ámbito nacional colombiano tiene unos Principios y elementos básicos que se deben cumplir para que tal derecho sea de verdad efectivo para nosotros. Es decir, todos debemos realmente poder acceder a los servicios de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, los servicios médicos, también a que estos servicios y los medicamentos estén disponibles y que sean prestados con calidad y calidez.

Como puedes ver, un Derecho seriamente Fundamental a la Salud debe contar con todas las garantías para su protección por parte del Estado, pero también contar con todos los elementos necesarios para su materialización y goce efectivo. Por ello, en países como el nuestro la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a través de ambientes sanos, vivienda digna, empleo decente y digno, seguridad humana y alimentaria, jornadas masivas de vacunación, campañas generalizadas de capacitación, trabajo con estrategias como la Atención Primaria en Salud Renovada o Integral, participación efectiva de nuestras comunidades, entre otros, son requisitos esenciales para eliminar, por lo menos disminuir, la incidencia de enfermedades propias o no de nuestra región, Entre ellas, las enfermedades tropicales.